PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

I

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.540

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL QUINIENTOS CUARENTA (1.540)

FECHA: NOVIEMBRE 15 DEL AÑO 2024

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: **0125** COMPRAVENTA.----------

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:**NO.** ----------

VALOR ACTOS: ----------

0125 COMPRAVENTA: **CUATRO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($4.067.375.226), discriminados así:** ----------

INMUEBLE	APTO	TORRE	PARQUEADERO	MATRICULA	VALOR
INMUEBLE 1	1321	4	037	040-633571	$425.365.688
INMUEBLE 2	0532	5	138	040-633644	$454.889.863
INMUEBLE 3	1031	5	077	040-633683	$447.642.713
INMUEBLE 4	1135	5	067	040-633695	$459.356.848
INMUEBLE 5	1431	5	029	040-633715	$447.642.713

Aa102266682

30-09-24 114722AOSa9HHDOE

cadena. Nit. 860035374-9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INMUEBLE 6	1531	5	017	040-633723	$445.018.878
INMUEBLE 7	1636	5	008	040-633736	$426.291.123
INMUEBLE 8	1441	6	071 - 072	040-652566	$480.351.135
INMUEBLE 9	1541	6	045 - 046	040-652572	$480.816.265

INMUEBLES:

INMUEBLE UNO (1).

APARTAMENTO NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (1321) TORRE CUATRO (04) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y SIETE (037), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **040-633571**

CÉDULA CATASTRAL: **010100000065000590413000 1**

INMUEBLE DOS (2)

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (0532) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **040 -633644** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **01010000006500059050500 02)**

INMUEBLE TRES (3). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL TREINTA Y UNO (1031) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO SETENTA Y SIETE (077), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 -633683 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 010100000065000590510000 1 ----------

INMUEBLE CUATRO (4).----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1135) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO SESENTA Y SIETE (067), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 633695----------

CÉDULA CATASTRAL: **010100000065000590511000 5**

INMUEBLE CINCO (5).----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1431) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO VEINTINUEVE (029), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **040 - 633715** ----------

Aa102266597
114722AOHa9AHDOH
30-09-24
cadena. Nit.830939340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÉDULA CATASTRAL: **010100000065000590514000 1**----------

INMUEBLE SEIS (6). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (1531) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO DIECISIETE (017), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 -150. ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **040-633723** ----------

CÉDULA CATASTRAL: 010100000065000590515000 1----------

INMUEBLE SIETE (7). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (1636) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO OCHO (008), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. --

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **040-633736** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **010100000065000590516000 6** ----------

INMUEBLE OCHO (8)

APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1441) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NÚMERO SETENTA Y UNO (071) Y SETENTA Y DOS (072), Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **040 - 6525566**----------

CÉDULA CATASTRAL: **080010101000000650005906140003**----------

INMUEBLE NUEVE (9). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (1541) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NÚMERO CUARENTA Y CINCO (045) Y CUARENTA Y SEIS (046), que cace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 652572----------

CÉDULA CATASTRAL: **80010101000000650005906150003** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO: ----------

0125 COMPRAVENTA----------

PARTE VENDEDORA ----------

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S ----------NIT. 890.211.777-9

PARTE COMPRADORA----------

LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA

Persona Jurídica vecino de BOGOTA **– identificado con NIT. 800.141.397-5** ----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció con minuta: ----------

YURY CAROLINA GRANADOS PORRAS, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.668.216 expedida en Bucaramanga, quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad denominada CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., sociedad legalmente constituida, distinguida con el NIT; 890.211.777 - 9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y con Sucursal en la ciudad de Barranquilla, sociedad legalmente inicialmente constituida

Aa102266598
30-09-24 11473HO2AOHa92HD
cadena. NIt. 8909305340

como CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA mediante escritura pública número tres mil setecientos noventa y cuatro (3.794) del veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Cuarta (4ta.) del Círculo de Bucaramanga, transformada a CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. mediante la escritura pública número seis mil novecientos sesenta y tres (6.963) del veintidós (22) de Diciembre del dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Tercera (3ra) del Círculo de Bucaramanga, y finalmente cambió su razón social en virtud de la transformación a CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. mediante Acta de Asamblea General de Accionistas número 59 de fecha 18 de marzo de 2022 inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2022 bajo el número 198472 del Libro 9, tal y como lo acredita con el poder general a él(ella) conferido y contenido en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (1.347) DEL OCHO (08) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3RA.) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, que presenta en fotocopia autenticada para su protocolización con esta escritura y para que su contenido se inserte en las copias que de la misma se expidan copia del citado poder, documento que se entregan para su protocolización con este instrumento, que para los efectos de este contrato se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA** por una parte y por la otra ----------

El señor Coronel **LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ** mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.885.797 expedida en Bogotá D.C.; quien en este acto obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA NIT. 800.141.397-5,** facultado mediante Resolución

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

e Delegación No. 0579 del 28 de febrero de 2024, por la cual se delega la competencia al señor **DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA (E)** para la adquisición de inmuebles destinados a vivienda fiscal de la Policía Nacional, con una participación del 100%, y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR,** y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO. LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL COMPRADOR,** y éste(a,os) adquiere al mismo título, en las siguientes proporciones: **LA NACIÓN -POLICIA NACIONAL — DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA el cien por ciento (100%),** del derecho de dominio y la posesión que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre las unidades privadas que se encuentra ubicadas en el siguiente proyecto:

LINDEROS GENERALES: ----------

EL CONJUNTO LA PLAZUELA ubicado en Barranquilla, el cual cuenta con un área de trece mil ciento sesenta y un metro cuadrados con veinticinco decímetros (13.161,25 mm2), ubicado en la Calle 53 No. 44-150 de la nomenclatura urbana de Barranquilla, lote de terreno de figura irregular cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL NORTE: Partiendo del punto 5f a punto 5b, pasando por los puntos 5e, 5d y 5c, en línea recta y quebrada, en dirección oriente, en longitudes de 44.84 metros, 1.73 metros, 10.62 metros y 30.46 metros colindando con el LOTE DE CESIÓN DISTRITAL EBI URBANÍSTICO. POR EL ORIENTE del punto 5b al punto 20 a, pasando por los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17, 18, 19 y 20, en línea recta y quebrada, en dirección sur, en longitudes de 11:92 metros, 16.24 metros, 34.92 metros, 1.07 metros, 5.05 metros, 50.50 metros, 10.81 metros,

Aa102266645
30-09-24 1147599DHEO2AOAa
cadena. NIt.8909393540
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3,44 metros, 9.80 metros, 8.18 metros, 10.11 metros, 8.92 metros, 3.24, metros, 31,46 metros y 29.61 metros, colindando con los predios del COLEGIO MARIA AUXILIADORA. POR EL SUR: Del punto 20a al punto 20g pasando por los puntos 20b, 20c, 20d, 20e y 20f, en línea recta, en dirección occidente, en longitudes de 9.84 metros, 9.77 metros, 8.26 metros, 13.81 metros, 16.49 metros y 7.32 metros, colindando con el LOTE AREA CESION PERFIL VIAL CRA 44. POR EL OCCIDENTE: Del punto 20g al punto 5f, pasando por los puntos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, en líneas rectas y quebradas, en dirección norte, en longitudes de 36.08 metros, 1.31 metros, 2.76 metros, 7.60 metros, 11.30 metros, 6.28 metros, 4.03 metros, 3.18 metros, 6.48 metros, 8.44 metros, 13.92 metros, 56.40 metros, 13.43 metros, 12.57 metros, 19,13 metros, 14.19 metros, 3.46 metros, 2.43 metros, 5.79 metros, 25.30 metros, 4.76 metros, 8.45 metros, 11.34 metros, 3.31 metros, 11.34 metros, 5.55 metros, 9.23 metros, 4.38 metros 6.88 metras, 13.26 metros y 2,13 metros, colindada en parte con predios vecinos, en parte con la 53 y en parte con predio vecino y encierra. el cual hace parte del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-633189** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – la cédula catastral 010100000065006600000000.----------

La(s) unidad(es) que se transfiere(n) mediante este instrumento que forman parte del proyecto denominado **EL CONJUNTO LA PLAZUELA son las siguientes:** ----------

INMUEBLE UNO (1)

APARTAMENTO NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (1321) TORRE CUATRO (04) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA

Y SIETE (037), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

circulación común por donde tiene su acceso, muro común al medio con escalera común, muro y ductos comunes al interior del apartamento, ventanas y muro comunes al medio con vacío sobre cubierta placa plana común, muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: placa común al medio con piso 14. NADIR: Placa común al medio con piso 12. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra ubicado y aislado un muro común cuyas dimensiones son: dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), el cual no puede modificarse dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 4: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compraventa de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 037. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **040-633571** y la cédula catastral número **010100000065000590413000 1**

INMUEBLE DOS (2)

Aa102266646
30-09-24 11471OAa9DHDOEA2
cadena. Nit.890930534-0

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (0532) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150----------

Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 0532. Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. Inmueble Tipo IN8. Tiene un área total construida de 81.12 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 69.54 metros cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, alcoba 2, un (1) baño, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (81.12 m2). Área privada de sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de once metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (11.58 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea recta de siete metros con setenta y cuatro centímetros (7.74 m.), muro común al medio con apartamento 0533 de la misma torre. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (4.46

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), veinte centímetros (0.20 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), dos metros con seis centímetros (2.06 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), tres centímetros (0.03 m.), tres metros con treinta y nueve centímetros (3.39 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 m.), quince centímetros (0.15 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con sesenta centímetros (1.60 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con noventa centímetros (1.90 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), muros comunes con ductos comunes, barandas, muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común, muros y ducto comunes al interior del apartamento. Del punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 m.), baranda y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común, muro y junta estructural comunes al medio con Torre 4. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), quince centímetros (0.15 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), noventa centímetros (0.90 m.), setenta y cinco centímetros (0.75 m.), un metro con diecisiete centímetros (1.17 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cuarenta y dos

Aa102266602
30-09-24 114722AOEa9HHDOE
cadena. Nit.8909305340

centímetros (0.42 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), ocho centímetros (0.08 m.), noventa centímetros (0.90 m.), muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo, muro y ductos comunes al interior del apartamento, ventanas y muro comunes al medio con vacío sobre cubierta placa plana común, muro común al medio con escalera común, muro común con ducto común, muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. CENIT: Placa común al medio con piso 6. NADIR: Placa común al medio con piso 4. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra ubicado y aislado un muro común cuyas dimensiones son: dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), el cual no puede modificarse dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 4: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 138.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **040 - 633644,** y la cédula catastral número **010100000065000590505000 2----------**

INMUEBLE TRES (3).

APARTAMENTO NUMERO MIL TREINTA Y UNO (1031) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO SETENTA Y SIETE (077), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150.-- Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 1031. Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. Inmueble Tipo IN8. Tiene un área total construida de 81.12 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 69.54 metros cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, alcoba 2, un (1) baño, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (81.12 m2). Área privada de sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de once metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (11.58 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea quebrada de cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 m.),

Aa102266603
30-09-24 11473EO2AOEa9EHD
cadena. Nit.8909039310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con doce centímetros (2.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 4, ventana y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), un metro con noventa centímetros (1.90 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta centímetros (1.60 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y nueve centímetros (3.39 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con seis centímetros (2.06 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (4.46 m.), barandas, muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común, muros y ducto comunes al interior del apartamento, muros comunes con ductos comunes, barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre placa plana común. Del punto 3 al punto 4: Línea recta de siete metros con setenta y cuatro centímetros (7.74 m.), muro común al medio con apartamento 1038 de la misma torre. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de noventa centímetros (0.90 m.), ocho centímetros (0.08 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

m.), un metro con diecisiete centímetros (1.17 m.), setenta y cinco centímetros (0.75 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), noventa centímetros (0.90 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 m.), puerta y muro comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso, muro común al medio con escalera común, muro y ductos comunes al interior del apartamento, ventanas y muros comunes al medio con vacío sobre cubierta placa plana común, muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: Placa común al medio con piso 11. NADIR: Placa común al medio con piso 9. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra ubicado y aislado un muro común cuyas dimensiones son: dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), el cual no puede modificarse dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 4: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u

Aa102266647
30-09-24 114722AOAa9AHDOE
cadena. Nit.8909903410
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 077.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **040 - 633683**, y la cédula catastral número 010100000065000590510001----------

INMUEBLE CUATRO (4). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1135) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO SESENTA Y SIETE (067), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 – 150. ----------

Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 1135. Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. Inmueble Tipo IN8. Tiene un área total construida de 81.12 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 69.54 metros cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, alcoba 2, un (1) baño, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (81.12 m2). Área privada de sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de once metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (11.58 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea quebrada de cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con doce centímetros (2.12 m.), muro, ventana y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), un metro con noventa centímetros (1.90 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta centímetros (1.60 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y nueve centímetros (3.39 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con seis centímetros (2.06 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (4.46 m.), barandas, muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común, muros y ducto comunes al interior del apartamento, muros comunes con ductos comunes. Del punto 3 al punto 4: Línea recta de siete metros con setenta y cuatro centímetros (7.74 m.), muro común al medio con apartamento 1134 de la misma torre. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de noventa centímetros (0.90 m.), ocho centímetros (0.08 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cuarenta y dos

Aa102266605
1147599DHEO2AOEa
30-09-24
cadena. Nit.890.930.340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (0.42 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), un metro con diecisiete centímetros (1.17 m.), setenta y cinco centímetros (0.75 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), noventa centímetros (0.90 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 m.), puerta y muro comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso, muro común con ducto común, muro común al medio con escalera común, muro y ductos comunes al interior del apartamento, ventanas y muros comunes al medio con vacío sobre cubierta placa plana común, muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: Placa común al medio con piso 12. NADIR: Placa común al medio con piso 10. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra ubicado y aislado un muro común cuyas dimensiones son: dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), el cual no puede modificarse dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 4: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 067. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 040 - 633695, y la cédula catastral número **010100000065000590511000 5**----------

INMUEBLE CINCO (5).----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1431) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO VEINTINUEVE (029), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150 ----------

Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 1431. Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuya acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. Inmueble Tipo IN8. Tiene un área total construida de 81.12 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 69.54 metros cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, alcoba 2, un (1) baño, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (81.12 m2). Área privada de sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de once metros cuadrados con

Aa102266606
30-09-24 11471OEa9DHDOEA2
cadena. NIL 890.903.938-8

cincuenta y ocho decímetros cuadrados (11.58 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea quebrada de cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con doce centímetros (2.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 4, ventana y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), un metro con noventa centímetros (1.90 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta centímetros (1.60 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y nueve centímetros (3.39 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con seis centímetros (2.06 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (4.46 m.), barandas, muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común, muros y ducto comunes al interior del apartamento, muros comunes con ductos comunes, barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre placa plana común. Del punto 3 al punto 4: Línea recta de siete metros con setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuatro centímetros (7.74 m.), muro común al medio con apartamento 1438 de la misma torre. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de noventa centímetros (0.90 m.), ocho centímetros (0.08 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), un metro con diecisiete centímetros (1.17 m.), setenta y cinco centímetros (0.75 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), noventa centímetros (0.90 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 m.), puerta y muro comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso, muro común al medio con escalera común, muro y ductos comunes al interior del apartamento, ventanas y muros comunes al medio con vacío sobre cubierta placa plana común, muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: Placa común al medio con piso 15. NADIR: Placa común al medio con piso 13. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra ubicado y aislado un muro común cuyas dimensiones son: dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), el cual no puede modificarse dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire

Aa102266607
30-09-24 114722AOEa9AHDOE
cadena. Nit.860093534-0

acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 4: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 029. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **040 - 633715**, y la cédula catastral número **010100000065000590514000 1** ----------

INMUEBLE SEIS (6). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (1531) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO DIECISIETE (017), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 -150 ----

Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 1531. Hace parte del **CONJUNTO LA PLAZUELA**, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 -150. Inmueble Tipo IN8. Tiene un área total construida de **81.12** metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de **69.54** metros cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, alcoba 2, un (1) baño, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (81.12 m2). Área privada de sesenta y nueve metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de once metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (11.58 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea quebrada de cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con doce centímetros (2.12 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 4, ventana y baranda de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), un metro con noventa centímetros (1.90 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta centímetros (1.60 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y nueve centímetros (3.39 m.), tres centímetros (0.03 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con seis centímetros (2.06 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (4.46 m.), barandas, muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común, muros y

Aa102266608
30-09-24 11473EO2AOEa92HD
cadena. NIL 890.903.939-8

ducto comunes al interior del apartamento, muros comunes con ductos comunes, barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre placa plana común. Del punto 3 al punto 4: Línea recta de siete metros con setenta y cuatro centímetros (7.74 m.), muro común al medio con apartamento 1538 de la misma torre. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de noventa centímetros (0.90 m.), ocho centímetros (0.08 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), un metro con diecisiete centímetros (1.17 m.), setenta y cinco centímetros (0.75 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), noventa centímetros (0.90 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 m.), puerta y muro comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso, muro común al medio con escalera común, muro y ductos comunes al interior del apartamento, ventanas y muros comunes al medio con vacío sobre cubierta placa plana común, muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: Placa común al medio con piso 16. NADIR: Placa común al medio con piso 14. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra ubicado y aislado un muro común cuyas dimensiones son: dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.15 m.), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), el cual no puede modificarse dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 4: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 017.---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **040-633723,** y la cédula catastral número 010100000065000590515000l ----------

INMUEBLE SIETE (7).

APARTAMENTO NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (1636) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO OCHO (008), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150 --

Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 1636. Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuya acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. Inmueble Tipo IN8. Tiene un área total construida de 81.12 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 69.54 metros

Aa102266609
11474DHEO2AOEa9Q
30-09-24
cadena. NIt.8909393410

cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con baño, alcoba 1, alcoba 2, un (1) baño, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (81.12 m2). Área privada de sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de once metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (11.58 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea recta de siete metros con setenta y cuatro centímetros (7.74 m.), muro común al medio con apartamento 1637 de la misma torre. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (4.46 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), veinte centímetros (0.20 m.), veintisiete centímetros (0.27 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), dos metros con seis centímetros (2.06 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), tres centímetros (0.03 m.), tres metros con treinta y nueve centímetros (3.39 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), dos metros con cincuenta y dos centímetros (2.52 m.), quince centímetros (0.15 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con sesenta centímetros (1.60 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con noventa centímetros (1.90 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), sesenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (0.60 m.), muros comunes con ductos comunes, barandas comunes al medio con vacío sobre placa plana común, muros y ducto comunes al interior del apartamento, barandas, muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. Del punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con doce centímetros (2.12 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 m.), baranda, ventana y muro de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), quince centímetros (0.15 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), noventa centímetros (0.90 m.), setenta y cinco centímetros (0.75 m.), un metro con diecisiete centímetros (1.17 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 m.), ocho centímetros (0.08 m.), noventa centímetros (0.90 m.), muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo, muro y ductos comunes al interior del apartamento, ventanas y muro comunes al medio con vacío sobre cubierta placa plana común, muro común al medio con escalera común, muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. CENIT: Con cubierta común. NADIR: Placa común al medio con piso 15. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra ubicado y aislado un

Aa102266648

30-09-24 11473EO2AOAa92HD

cadena. Nit.8909395340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muro común cuyas dimensiones son: dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m.), quince centímetros (0.15 m.), el cual no puede modificarse dado su carácter estructural y común. Nota 3: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 4: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 008.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **040-633736,** y la cédula catastral número **010100000065000590516000 6.** ----------

INMUEBLE OCHO (8). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1441) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NÚMERO SETENTA Y UNO (071) Y SETENTA Y DOS (072), Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150 ----------

Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 1441. Hace parte del **CONJUNTO LA PLAZUELA**, ubicado en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. Inmueble Tipo IN19. Tiene un área total construida de **81.23** metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de **73.98** metros cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, un (1) baño, estudio, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (81.23 m2). Área privada de setenta y tres metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (73.98 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (7.25 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea recta de siete metros con quince centímetros (7.15 m.), muro común al medio con apartamento 1442. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), un metro con diez centímetros (1.10 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con diez centímetros (1.10 m.), dos metros con cero centímetros (2.00 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 m.), dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 m.), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre pérgola común, muros comunes al

Aa102266611
30-09-24 11471tOKa9SHDOEA2
cadena. Nit.8909393410
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

interior del apartamento. Del punto 3 al punto 4: Línea recta de seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (6.54 m.), muro común al medio con apartamento 1440. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de un metro con treinta y nueve centímetros (1.39 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 m.), noventa centímetros (0.90 m.), un metro con siete centímetros (1.07 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 m.), quince centímetros (0.15 m.), un centímetros (0.01 m.), noventa y siete centímetros (0.97 m.), setenta y cuatro centímetros (0.74 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), ocho centímetros (0.08 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con noventa y dos centímetros (1.92 m.), quince centímetros (0.15 m.), un metro con sesenta y siete centímetros (1.67 m.), cuatro metros con diez centímetros (4.10 m.), ocho centímetros (0.08 m.), noventa centímetros (0.90 m.), muros comunes con ductos comunes, muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre medidores comunes, muros y ducto comunes al interior del apartamento, muros, ventana y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. CENIT: placa común al medio con piso 15. NADIR: Placa común al medio con piso 13. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 3: En el bloque de garajes le corresponde un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 071 – 072.----------

A el (los) inmueble(s) le corresponde el folio de matrícula No. **040 - 652566** de la oficina de registro de instrumentos públicos de BARRANQUILLA, y la cédula catastral número **080010101000000650005906140003** ----------

INMUEBLE NUEVE (9).

APARTAMENTO NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (1541) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NÚMERO CUARENTA Y CINCO (045) Y CUARENTA Y SEIS (046), que cace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150.----------

Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, ductos, muros y fachadas comunes de por medio son: ----------

APARTAMENTO 1541. Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. Inmueble Tipo IN19. Tiene un área total construida de 81.23 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 73.98 metros cuadrados aproximadamente. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, un (1) baño, estudio, cocina, ropas, balcón, dos (2) placas para aire acondicionado. Área construida de ochenta y un metros

Aa102266612
30-09-24 114722AOKa9HHDOE
cadena. Nit.8909059340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (81.23 m2). Área privada de setenta y tres metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (73.98 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (7.25 m2), corresponde a muros, columnas y ductos comunes. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m.), en algunas zonas de baños y cocina puede ser menor. LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: Del punto 1 al punto 2: Línea recta de siete metros con quince centímetros (7.15 m.), muro común al medio con apartamento 1542. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), un metro con diez centímetros (1.10 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con diez centímetros (1.10 m.), dos metros con cero centímetros (2.00 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 m.), dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 m.), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), muros, ventanas y barandas de fachada comunes al medio con vacío sobre pérgola común, muros comunes al interior del apartamento. Del punto 3 al punto 4: Línea recta de seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (6.54 m.), muro común al medio con apartamento 1540. Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de un metro con treinta y nueve centímetros (1.39 m.), noventa centímetros (0.90 m.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 m.), noventa centímetros (0.90 m.), un metro con siete centímetros (1.07 m.), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), quince centímetros (0.15 m.), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 m.),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO
DE BARRANQUILLA

quince centímetros (0.15 m.), un centímetros (0.01 m.), noventa y siete centímetros (0.97 m.), setenta y cuatro centímetros (0.74 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), ocho centímetros (0.08 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con noventa y dos centímetros (1.92 m.), quince centímetros (0.15 m.), un metro con sesenta y siete centímetros (1.67 m.), cuatro metros con diez centímetros (4.10 m.), ocho centímetros (0.08 m.), noventa centímetros (0.90 m.), muros comunes con ductos comunes, muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre medidores comunes, muros y ducto comunes al interior del apartamento, muros, ventana y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. CENIT: placa común al medio con piso 16. NADIR: Placa común al medio con piso 14. Nota 1: Los muros, columnas, ductos, puerta-ventana de balcón, ventanas de las placas para aire acondicionado y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. Nota 2: Las placas de este apartamento son exclusivamente para la colocación de las manejadoras de aire acondicionado, las cuales serán suministradas por el propietario. Nota 3: En el bloque de garajes le corresponde un (1) espacio de garaje, que será asignado con su número respectivo en la escritura de compra-venta de esta unidad privada de apartamento por mutuo acuerdo entre las partes (vendedor y comprador). El garaje es común de uso privativo y debe ser mantenido y conservado por el propietario u ocupante de esta unidad privada de apartamento. A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) numero(s) 045 – 046. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **040 - 652572,** y la cédula catastral número **80010101000000650005906150003**

Aa102266649
11474DHEO2AOAa9Q
30-09-24
cadena. NE.890903540
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los apartamentos materia de este contrato se destinarán específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, que **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar. ----------

SEGUNDA. La enajenación de los inmuebles objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO LA PLAZUELA** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley. El Reglamento de Propiedad Horizontal está contenido en escritura pública No. Dos mil sesenta y uno (2.061) de fecha 16 de junio de 2022, otorgado en la Notaría Primera de Barranquilla, posteriormente se adicionaron las **ETAPAS IV y V** mediante la escritura pública No. Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno (4.451) de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Tercera (03) de la ciudad de Barranquilla. El reglamento de propiedad horizontal, debidamente registrado se encuentra en el folio de matrícula inmobiliaria número **040 - 633189 el cual corresponde al folio de mayor extensión**, el cual **EL COMPRADOR** declara conocer, comprender y aceptar.

TERCERA. TRADICION: LA SOCIEDAD VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO LA PLAZUELA** por haberlos adquirido así: -----

Que CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. adquirió el inmueble arriba descrito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de la siguiente manera: 1) El predio es el resultado del englobe protocolizado mediante escritura pública número 6740 del 8 de noviembre de 2018 de la Notaria 3 de Barranquilla, de los predios identificados con las, matriculas inmobiliarias 040-14680, 040-52221, 040-82414, 040-190787, 040-198830, 040-224535, 040-224537 y 040-543833, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, 2) Por su parte cada uno de los predios englobados fueron adquiridos por CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. de la siguiente manera: 2.1) Predio con matrícula 040-14680: Por compra que le hizo a MUEBLES METALICOS CALIFORNIÁ LTDA, mediante escritura pública número 1842 del 24 de abril de 2015 de la Notaria 3 de Barranquilla, 2.2) Predio con matrícula 040-52221: Por compra hizo a FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO, mediante escritura pública número 3735 del 19 de diciembre de 2014, de la Notaría 5 de Barranquilla, 2.3) Predio con matrícula 040-82414: Por compra que le hizo a COLEGIO NUESTRA SENORA DEL CARMEN LTDA, mediante escritura pública número 0247 del 10 DE FEBRERO DE 2015, de la Notaria 3 de Barranquilla. 2.4) Predio con matrícula 040-190787: Por compra que le hizo a MUEBLES METALICOS CALIFORNIA LTDA, mediante escritura pública número 1842 del 24 de abril de 2015 de la Notaria 3 de Barranquilla. 2.5) Predio con matrícula 040-198830: Por compra que le hizo a COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SAS, mediante escritura pública número 4392 del 12 de noviembre de 2015 de la Notaria 3 de Barranquilla 2,6) Predio con matrícula 040 – 224535: Por compra que le hizo a COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S. mediante la escritura pública número 4392 del 12 de noviembre de 2015, de la Notaria 3 de Barranquilla 2.7) Predio con matrícula 040- 543833: Por compra que le hizo a la SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL

Aa102266614
30-09-24 11474DHEO2AOKa9K
cadena. Nit.8909305340

LTDA EN LIQUIDACION, mediante escritura pública numero1414 de 8 de julio de 2016, de la Notaria 1 de Barranquilla. 28), Predio con matrícula 040-224537: Por compra que le hizo a COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.S, mediante escritura pública número 4392 del 12 de noviembre de 2015, de la Notarla 3 de Barranquilla, 3) Mediante escritura pública número 6740 del 8 de noviembre de 2018 de la Notaria, 3 de Barranquilla, se realiza una corrección. ------

2) Las construcciones que conforman el **CONJUNTO LA PLAZUELA,** por haberlas construido **LA CONSTRUCTORA** o propietario inicial con recursos propios y de las preventas, al amparo de los planos, licencias y demás documentos protocolizados con los instrumentos de incorporación y sometimiento al régimen de propiedad horizontal. ----------

1.) **PARÁGRAFO: 1)** El proyecto se construye a sus expensas en ejecución de las siguientes licencias: la Resolución No. 375 de fecha 16 de julio de 2019, ejecutoriada el 15 de enero del 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se otorgó la Licencia de Urbanización y Construcción en la modalidad de obra nueva para la etapa I del proyecto. La Resolución No. 209 de fecha 12 de mayo de 2020, ejecutoriada el 2 de junio de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se modificó la licencia de construcción descrita en el numeral 1.) anterior. La Resolución No. 401 de fecha 29 de septiembre de 2020, ejecutoriada 16 de octubre del 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se otorgó la Licencia de Urbanización y Construcción en la modalidad de obra nueva para las etapas II, III, IV y V del proyecto. La Resolución No. 356 de fecha 1 de julio de 2021, ejecutoriada el 28 de julio del 2021, expedida por la Curaduría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2.) Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se modificó la licencia de construcción descrita en el numeral 1.) anterior. La Resolución No. 361 de fecha 6 de julio de 2021, ejecutoriada el 29 de Julio del 2021, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se modificó la licencia de construcción descrita en el numeral 3.) anterior. La Resolución No. 363 de fecha 24 de mayo de 2022, ejecutoriada el 25 de mayo de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se aprobó la modificación de la licencia de construcción aprobada por la Resolución número 375 de 2019, modificada por las Resoluciones número 209 de 2020 y 356 de 2021, expedidas el Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, y por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro general de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del CONJUNTO LA PLAZUELA. Setenta (70) planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla. Veintiséis (26) planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla. El cuadro general de áreas comunes y privadas aprobado por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla para el CONJUNTO LA PLAZUELA. Las Etapas IV y V del Conjunto se desarrollan en cumplimiento de la Licencia de Construcción y la respectiva aprobación de propiedad horizontal, conforme a lo siguiente, la Resolución No. 401 del 29 de septiembre de 2020, ejecutoriada el 16 de octubre de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, se otorgó la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva. la Resolución No. 361 del 06 de Julio de 2021, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual, modifica la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada mediante la resolución

Aa102266615
30-09-24 1147599DHEO2AOKa
cadena. Nit.890930340

3.) No. 401 del 29 de septiembre de 2020 para la construcción de las etapas II, III, IV y V. los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla. La Resolución No. 913 del 9 de diciembre de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Barranquilla, por medio de la cual se aprobó los planos de alinderamiento y el cuadro general de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del CONJUNTO LA PLAZUELA, en sus Etapas IV y V. Los planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Barranquilla. Cuadro general de áreas comunes y privadas aprobado por la Curaduría Urbana No. 2 de Barranquilla para el CONJUNTO LA PLAZUELA.

CUARTA. LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles que vende por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(ellos), y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos los inmuebles conforme se indicó. -------

QUINTA. SANEAMIENTO. - Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** responderá por la evicción y por los vicios ocultos que eventualmente lleguen a presentarse en los inmuebles objeto de esta compraventa, en los casos en que la ley le obligue.--------

PARÁGRAFO. - LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) **EL COMPRADOR** en las unidades privadas ni en los bienes comunes. ----------

Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correrán por cuenta exclusiva de **EL COMPRADOR**. ----------

SEXTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto de este contrato, serán de cargo de **EL COMPRADOR** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.,** como Garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1480 de 2011 el cual señala que para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año. ----------

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. - Que el **precio** de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de: **CUATRO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($4.067.375.226)** ----------

Forma de Pago: LA **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, se compromete a pagar a **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** (ANTES CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.), con NIT. 890.211.777-9, conforme al compromiso pactado, celebrado entre la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** y **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** cuyo objeto es " ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE VIVIENDA FISCAL, EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA , PARA LOS UNIFORMADOS EN LAS CATEGORIAS DE SUBOFICIALES, NIVEL EJECUTIVO, AGENTES Y PATRULLEROS, así :

1) Un (01) pago en moneda legal colombiana, que se pagará a nombre de CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, identificada con Nit Nro. 890.211.777-9, en calidad de promitente vendedor, una vez firmada la escritura pública, sean

Aa102266616
30-09-24 11471OKa9DHDOEA2
cadena. Nit.890905340

expedidos los certificados de tradición y libertad y se realice la entrega física de los inmuebles; en la cuenta bancaria corriente No. 0013-08330100002348 del banco BBVA a nombre de CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. , NIT 890.211.777-9 anexando los siguientes documentos:

De esta manera la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional en calidad de promitente comprador, realizará un (01) pago en moneda legal colombiana, que se pagará a nombre de **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** con NIT. 890.211.777-9 en calidad de promitente vendedor, una vez firmada la escritura pública, sean expedidos los certificados de tradición y libertad a nombre de LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA con número nit No. 800.141.397-5.

En aras de materializar el pago, el promitente vendedor se compromete a anexar los siguientes documentos:

Factura de venta y/o documento equivalente para los no obligados a facturar, del inmueble del objeto contractual, con el lleno de los requisitos y la normatividad vigente.----------

Anexo a la factura con el detallado del inmueble.

Escritura pública en original donde aparezca como titular del inmueble, LA NACIÓN POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA con número NIT No. 800.141.397-5.

Certificados de tradición y libertad en donde aparezca como titular del derecho de dominio del inmueble, LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA con número nit No. 800.141.397-5.

Acta de entrega física del inmueble, donde indique que se encuentra a paz y salvo por conceptos de servicios públicos y administración.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Constancia del recibido a satisfacción (expedida por el supervisor del contrato).

Acta de recepción de bienes.

Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 879 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario modificado por la Ley 1430 de 2010 y los Lineamientos para Gestión de Tesorería de la Policía Nacional mediante guía 1AR-GU-0001 del 11/04/2022 o aquellas que la modifiquen.----------

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez el promitente vendedor, entregue los documentos indicados en los numerales anteriores; el supervisor expida la constancia del recibido a satisfacción; la factura, notas débito y/o notas crédito se encuentren en estado aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Cuando el promitente vendedor este obligado a facturar deberá ser electrónicamente, dando cumplimientos a los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores

Aa102266617
30-09-24 114722AOka9AHDOE
cadena. Nit.8909853340

tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del proceso contractual (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo #$16-01-01-L1;08-5-16000-24; pedro.perez@correo.policia.gov.co#$ (información que le entregará el supervisor del contrato al promitente vendedor), donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF comprimido para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF NACION, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN".

Nota 2: El promitente vendedor publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- ✓ Certificación bancaria relaciona para cada pago (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos).

Nota 3: El supervisor del contrato publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato firmada (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Crear el plan de pagos (porcentaje de ejecución del contrato).

Nota 4: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 5: El grupo financiero de la Dirección de Bienestar Social y Familia, validará conforme a la calidad que tenga el promitente vendedor como contribuyente, si la venta de los inmuebles está sujeta a la retención en la fuente, de esta manera se aplicará la tarifa que corresponda de acuerdo con lo señalado en el artículo 401 del Estatuto Tributario "retención sobre otros ingresos tributarios" y conforme con el

Aa102266618
30-09-24 11473EO2AOKa92HD
cadena. NIt.8909305310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio de la compraventa se discrimina de la siguiente manera: ----------

INMUEBLE UNO (1). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (1321) TORRE CUATRO (04) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO TREINTA Y SIETE (037), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. ----------

La suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($425.365. 688.oo) ----------

INMUEBLE DOS (2).----------

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (0532) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. ----------

La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES. PESOS M/CTE ($454.889. 863.oo) ----------

INMUEBLE TRES (3). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL TREINTA Y UNO (1031) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO SETENTA Y SIETE (077), que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150.--

La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($447.642. 713.oo) ----------

INMUEBLE CUATRO (4).----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1135) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO SESENTA Y SIETE (067), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150 ----------

La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($459.356. 848.oo) ----------

INMUEBLE CINCO (5).----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1431) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO VEINTINUEVE (029), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150 ----------

La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($447.642.713.oo) ----------

INMUEBLE SEIS (6).----------

Aa102266619
30-09-24 11474DHEO2AOKa9Q
cadena. NIL.890903349

APARTAMENTO NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (1531) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO DIECISIETE (017), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 -150 ----

La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($445.018. 878.oo) -------

INMUEBLE SIETE (7). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (1636) TORRE CINCO (05) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO OCHO (008), que hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. --

La suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($426.291.123.oo) ----

INMUEBLE OCHO (8). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1441) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NÚMERO SETENTA Y UNO (071) Y SETENTA Y DOS (072), Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150. ----------

La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($480.351.135.oo) ----------

INMUEBLE NUEVE (9). ----------

APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1441)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NÚMERO SETENTA Y UNO (071) Y SETENTA Y DOS (072), Hace parte del CONJUNTO LA PLAZUELA, ubicado en el Municipio de Barranquilla, cuyo acceso es a través de la nomenclatura CALLE 53 N° 44 - 150.----------

La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($480.816.265.oo) ----------

DECLARACIÓN ESPECIAL, artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 (Estatuto tributario): Los comparecientes bajo la gravedad del juramento, libres de apremio, manifiestan clara y expresamente que el precio de la venta incluida en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. ----------

OCTAVA. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES. Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha pagado y declarado los impuestos predial y complementarios que afecten los inmuebles que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar los bienes, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con los inmuebles que se transfieren en venta y que se decreten, causen o liquiden con posterioridad a la firma de la Escritura Pública, quedan de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**. ----------

PARAGRAFO: **LA SOCIEDAD VENDEDORA** radicó ante el Departamento

Aa102266620
30-09-24 114750SDHEO2AO9a
cadena. Nit. 830030340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se enajenan. ----------

NOVENA. - PAGO SERVICIOS PÚBLICOS. el inmueble vendido, cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas por el Municipio, tales como redes de agua, luz, alcantarillado, gas natural, vías pavimentadas y/o en concreto, así como zonas verdes, y también se hará la respectiva acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matrículas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas estarán a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que cause esta instalación tanto en las zonas comunes como al interior de su unidad privada, serán de cargo de EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) y deberá dejar las zonas comunes en perfecto estado como las encontró antes de iniciar las obras de acometidas etc. Así mismo, de acuerdo con la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por conexión de energía eléctrica será cancelada por **EL COMPRADOR.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.,** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y recolección de basuras y teléfono.

DECIMA. ENTREGA. LA SOCIEDAD VENDEDORA ha hecho entrega real y material a satisfacción a **EL COMPRADOR** mediante acta suscrita por las partes donde consta el estado de los inmuebles recibidos, junto con los bienes comunes esenciales señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble.----------

LA SOCIEDAD VENDEDORA entrega dichos inmuebles, con todas las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago del impuesto predial y gravámenes de valorización hasta la fecha del presente instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de conexión de energía eléctrica, será asumido por **EL COMPRADOR**, por cuanto hace referencia al valor que debe cancelar el usuario para colocar en funcionamiento el servicio público, de acuerdo con lo señalado en las Resoluciones 108 y 225 de 1997 de la CREG y condiciones uniformes de la empresa prestadora del servicio. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que la entrega material de los inmuebles se realiza en la dirección donde se construyó el proyecto LA PLAZUELA. ----------

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA ZONAS COMUNES: LA SOCIEDAD VENDEDORA entregará conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO LA PLAZUELA,** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados.

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce del **CONJUNTO LA PLAZUELA** se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. RADICACIÓN: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital del Hábitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 185 del Decreto 19 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006. ----------

Aa102266621
30-09-24 11471O9a9SHDOEA2
cadena. Nit. 8909853349

El permiso de ventas ETAPA 1 cuenta con radicación QUILLA- 19- 197134 del 20 de agosto de 2019. El permiso de ventas de las Etapas II, III, IV, V cuenta con radicación QUILLA-20-226962 del 09 de diciembre del 2020. ----------

DÉCIMA TERCERA.: GASTOS. Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que de cumplimiento al presente contrato, serán asumidos, en el cien por ciento (100%) por **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de los inmuebles y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que con la suscripción del presente instrumento da cumplimiento la promesa de compraventa celebrada entre **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.,** y **EL COMPRADOR,** con lo cual se da cumplimiento pleno, total y definitivo a la obligación de hacer contenida en la misma. ----------

COMPARECE NUEVAMENTE: El señor El señor Coronel LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.885.797 expedida en Bogotá D.C.; quien en este acto obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA NIT. 800.141.397-5,** facultado mediante Resolución de Delegación No. 0579 del 28 de febrero de 2024, por la cual se delega la competencia al señor DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA (E) para la adquisición de inmuebles destinados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a vivienda fiscal de la Policía Nacional, con una participación del 100%, y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR,** mmanifiesta: ----------

a) Que acepta la venta de los inmuebles determinados en el punto primero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declara tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados, ----------

b) Que ha examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del **CONJUNTO LA PLAZUELA,** lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotada dicha agrupación;----------

c) Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**; ----------

d) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y sus reformas del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA** y en consecuencia se obliga a cumplir fielmente sus disposiciones. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que dan su consentimiento para ser notificados por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

Aa102266622
30-09-24 114722AO9a9HHDOE
cadena. Nit.8909353440
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE VENDEDORA: El Notario **NO** indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, por ser una persona jurídica. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE COMPRADORA: El Notario **NO** indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, por ser una persona jurídica. ----

ADVERTENCIAS NOTARIALES: ----------

1) El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico. ----------

2) Se advirtió a los Otorgantes sobre la necesidad de estar a Paz y Salvo en los servicios Públicos, pues de lo contrario **LA PARTE COMPRADORA** será solidaria ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto (Instrucción Administrativa No. 10 de abril 1 de 2004). ----------

3) ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). ----------

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **YURY CAROLINA GRANADOS PORRAS** en representación de **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. y LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ** en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCERA** tiene registrada su firma en esta Notaría,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

NOTA 2-. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA): De acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes manifestamos, que autorizamos de manera expresa a la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C.; para que realice, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que hemos procedido a entregar, y por lo tanto, declaramos que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del otorgamiento del presente instrumento. ----------

NOTA 3.- Las partes manifiestan que los bienes objeto de este contrato y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contemplada por la Ley. ----------

NOTA 4.- CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; declaran que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de

Aa102266623
30-09-24 11473EO2AO9a9EHD
cadena. NR.8903935910
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Dcto Ley 960/1970 Art. 9). El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. ----------

NOTA 5.- COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. ----------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. LA SOCIEDAD VENDEDORA para dar cumplimiento al Art. 29 de la Ley 675 de 2001, manifiesta que, por tratarse de edificaciones nuevas sometidas a Régimen de Propiedad Horizontal, **entrega el inmueble objeto de esta escritura a paz y salvo por todo concepto**. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se presenta paz y salvo de administración, LA PARTE COMPRADORA - ADQUIRENTE manifiesta que acepta asumir solidariamente la totalidad de las obligaciones pendientes de pagar a favor de la copropiedad, **en caso de que existan**. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. Por lo tanto, los comparecientes exoneran a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ (Decreto 1069 de 2015. Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020). Resolución 00773 de 26/01/2024 -----

IVA (Art. 4 Decreto 397 de 1984): $

SUPERINTENDENCIA: $

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: $

AL PROTOCOLOSE AGREGA PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.327458-4 del predio 010100650005529 C.53 No. 44-150 Apto 1531 avalúo $186.366.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370593-4 y 327456-1 del predio antes citado.

PAZ Y SALVO DE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.795.000 .

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.467540-0 del predio 010100650005521 C.53 No. 44-150 Apto 1431 avalúo $186.366.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370592-7 y 327455-2 del predio antes citado.

PAZ Y SALVO DE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.295.000 .

Aa102266624
30-09-24 11474DHEO2AO9a9K
cadena. NIt. 830.059.350-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.467539-2 del predio 010100650005529 C.53 No. 44-150 Apto 1636 avalúo $186.366.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370591-1 y 327454-5 del predio antes citado.

PAZ Y SALVODE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.295.000 .

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.467538-5 del predio 010100650005542 C.53 No. 44-150 Apto 1441 avalúo $198.272..000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370589-4 y 327453-8 del predio antes citado.

PAZ Y SALVODE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.974.000 .

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.467534-6 del predio 010100650005703 C.53 No. 44-150 Apto 1541 avalúo $198.272.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370584-8 y 327447-3 del predio antes citado.

PAZ Y SALVODE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.974.000 .

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos. 467525-1 del predio 010100650005501 C.53 No. 44-150 Apto 1135 avalúo $186.366.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370580-9 y 327443-4 del predio antes citado.

PAZ Y SALVODE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.796.000 .

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.467522.8 del predio 010100650005489 C.53 No. 44-150 Apto 1031 avalúo $186.366.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370578-3 y 327442-7 del predio antes citado.

PAZ Y SALVODE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.795.000 .

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.467512-4 del predio 010100650005377 C.53 No. 44-150 Apto 1321 avalúo $186.366.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370572-1 y 327434-8 del predio antes citado.

PAZ Y SALVODE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.795.000 .

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Nos.467511-7 del predio 010100650005450 C.53 No. 44-150 Apto 532 avalúo $186.366.000 valido 31 de Diciembre del 2024.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 2011370571-2 y 327432-3 del predio antes citado.

PAZ Y SALVODE ESTAMPILLAS PROHOSPITAL por valor $2.795.000 .

RECIBO OFICIAL DE PAO IMUESTOS NACIONALES No. 490 DE LA DIAN POR VALOR DE $40.674.000

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMNINISTRACION DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA.,

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa102266625
30-09-24 1147599DHEO2AO9a
cadena. Nit.860.503.340

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------



YURY CAROLINA GRANADOS PORRAS

C.C. No. 1.098.668.216 expedida en Bucaramanga

En calidad de Apoderado General de **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.**, con **NIT. 890.211.777-9**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ

Director de Bienestar Social y Familia (E)

C.C. 79.885.797 expedida en Bogotá D.C

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA NIT. 800.141.397-5, facultado mediante Resolución de Delegación No. 0579 del 28 de febrero de 2024. Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

Aa102266626

30-09-24 1147L09a9DHDOEA2
cadena. Nit.890930530
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia

Aa102266627

Aa102266627

30-09-24 114722AO9a9AHDOE

cadena. Nit.8909053310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NIT. 57,300,075-7
CALLE 38 Nº. 45-68 TEL: 095 3408877 E. Mail notaria2barranquilla@hotmail.com

FACTURA
RESOLUCION No.00773 DE 26 DE ENERO DEL 2,024

OTORGANTE **CONSTRUCTORA MARVAL S.A.S NIT 800-141-397-5**

FECHA **NOVIEMBRE 15 2024**
DIRECCION **CALLE 53 NUMERO 44 - 150**

MATRICULA **040-633571 - 040-633644-040-633683-040-633695-040-633715**
040-633-723 - 040-633-736 - 040-652566 - 040-652572

CATASTRAL : **0101-000-000-65-000-59041-00001/0101-000-000-65000-5905-050002/0101-000-000-65-000-5905-100001**
0101-000-000-65000-5905-110005/0101-000-000-65000-5905-14-0001/0101-000-000-65000-5905-150001
0101-000-000-65000-5905-160006/08-001010--1000-000-65000-59061-4000-3

EMILSE MERIÑO

ESCRITURA No.1540

VENTA **CUANTIA** **$ 4.067.375.226**

CANT	CONCEPTO			
	DERECHOS NOTARIALES, RESOL	$ 4.067.375.226	$ 12.230.026	
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL			
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL		$ -	$ 12.230.026
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL		$ -	
4	FIRMA BIOMETRICA		$ 17.600	
36	DOCUMENTOS WEB		$ 180.000	
0	AFECTACION		$ -	
0	DOMICILIO		$ -	
32	COPIA ORIGINAL		$ 160.000	
372	COPIAS PROTOCOLO 2X 186		$ 1.860.000	
	SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES			$ 14.447.626
	RETEFUENTE 1%	$ -	$ -	
	I.V.A.		$ 2.745.049	
	RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO		$ 43.600	
	RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO		$ 43.600	
	SUBTOTAL IMPUESTOS			$ 2.832.249
	TOTAL		$ 17.279.875	$ 17.279.875

A FAVOR: LA NACION POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA NIT:800.141.397-5

NOTARIA SEGUNDA
DE BARRANQUILLA
CANCELADO
CAJA 1

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NIT. 57,300,075-7
CALLE 38 Nº. 45-68 TEL: 095 3408877 E. Mail notaria2barranquilla@hotmail.com

FACTURA
RESOLUCION No.00773 DE 26 DE ENERO DEL 2,024

OTORGANTE **CONSTRUCTORA MARVAL S.A.S NIT 800-141-397-5**

FECHA **NOVIEMBRE 15 2024**
DIRECCION **CALLE 53 NUMERO 44 - 150**

MATRICULA **040-633571 - 040-633644-040-633683-040-633695-040-633715**
040-633-723 - 040-633-736 - 040-652566 - 040-652572

CATASTRAL : **0101-000-000-65-000-59041-00001/0101-000-000-65000-5905-050002/0101-000-000-65-000-5905-100001**
0101-000-000-65000-5905-110005/0101-000-000-65000-5905-14-0001/0101-000-000-65000-5905-150001
0101-000-000-65000-5905-160006/08-001010--1000-000-65000-59061-4000-3

EMILSE MERIÑO

ESCRITURA No.1540

VENTA **CUANTIA** $ 4.067.375.226

CANT	CONCEPTO			
	DERECHOS NOTARIALES, RESOL	$ 4.067.375.226	$ 12.230.026	
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL			
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL		$ -	$ 12.230.026
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL		$ -	
4	FIRMA BIOMETRICA		$ 17.600	
36	DOCUMENTOS WEB		$ 180.000	
0	AFECTACION		$ -	
0	DOMICILIO		$ -	
32	COPIA ORIGINAL		$ 160.000	
372	COPIAS PROTOCOLO 2X 186		$ 1.860.000	
	SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES			$ 14.447.626
	RETEFUENTE 1%	$ -	$ -	
	I.V.A.		$ 2.745.049	
	RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO		$ 43.600	
	RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO		$ 43.600	
	SUBTOTAL IMPUESTOS			$ 2.832.249
	TOTAL		$ 17.279.875	$ 17.279.875

A FAVOR: LA NACION POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA NIT:800.141.397-5

NOTARIA SEGUNDA
DE BARRANQUILLA
CANCELADO
CAJA 1

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NIT. 57,300,075-7
CALLE 38 Nº. 45-68 TEL: 095 3408877 E. Mail notaria2barranquilla@hotmail.com

FACTURA
RESOLUCION No.00773 DE 26 DE ENERO DEL 2,024

OTORGANTE **CONSTRUCTORA MARVAL S.A.S NIT 800-141-397-5**

FECHA **NOVIEMBRE 15 2024**
DIRECCION **CALLE 53 NUMERO 44 - 150**

MATRICULA **040-633571 - 040-633644-040-633683-040-633695-040-633715**
040-633-723 - 040-633-736 - 040-652566 - 040-652572

CATASTRAL : **0101-000-000-65-000-59041-00001/0101-000-000-65000-5905-050002/0101-000-000-65-000-5905-100001**
0101-000-000-65000-5905-110005/0101-000-000-65000-5905-14-0001/0101-000-000-65000-5905-150001
0101-000-000-65000-5905-160006/08-001010--1000-000-65000-59061-4000-3

EMILSE MERIÑO

ESCRITURA No.1540

VENTA **CUANTIA** **$ 4.067.375.226**

CANT	CONCEPTO				
	DERECHOS NOTARIALES, RESOL	$ 4.067.375.226	$ 12.230.026		
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL				
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL		$ -	$	12.230.026
0	DERECHOS NOTARIALES, RESOL		$ -		
4	FIRMA BIOMETRICA		$ 17.600		
36	DOCUMENTOS WEB		$ 180.000		
0	AFECTACION		$ -		
0	DOMICILIO		$ -		
32	COPIA ORIGINAL		$ 160.000		
372	COPIAS PROTOCOLO 2X 186		$ 1.860.000		
	SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES			$	14.447.626
	RETEFUENTE 1%	$ -	$ -		
	I.V.A.		$ 2.745.049		
	RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO		$ 43.600		
	RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO		$ 43.600		
	SUBTOTAL IMPUESTOS			$	2.832.249
	TOTAL		$ 17.279.875	$	17.279.875

A FAVOR: LA NACION POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA NIT:800.141.397-5

NOTARIA SEGUNDA
DE BARRANQUILLA
CANCELADO
CAJA 1